



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

13 de junio de 2013

Lcda. Merangeli Valentín  
Directora Ejecutiva  
Comisión de Recursos Naturales, Ambientales  
y Asuntos Energéticos  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimada licenciada Valentín:

### **Comentarios al Proyecto del Senado 606**

Saludos. Según solicitado en su carta de 21 de mayo del presente, presento para su consideración los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), sobre el Proyecto del Senado 606. El propósito de esta medida es establecer la "Ley de la Reserva Natural del Estuario de Espinar y el Caño Madre Vieja" con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación (JP) con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la delimitación de todos los terrenos, tanto públicos como privados localizados en la zona de interés; designar como utilidad pública los terrenos privados; ordenar al Secretario del DRNA su adquisición y un plan de manejo de la Reserva; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la JP una zonificación especial cónsono con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines.

Hemos evaluado la referida medida legislativa y tenemos los siguientes comentarios y recomendaciones:

### **COMENTARIOS GENERALES**

- En el 2012 se atendió una solicitud de la organización Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. dirigida a iniciar las gestiones correspondientes para designar el Pantano Espinar como Reserva Natural a través del Programa de Manejo de la Zona Costanera (PMZCPR). En la carta cursada a dicha organización, se le planteó que su petición requería la

elaboración de un Documento de Designación, que constituye la base científica para que la Junta de Planificación (JP) emita una Resolución de Designación. Asimismo, que esa iniciativa implicaba el que se realizaran visitas de reconocimiento para establecer la delimitación, generar toda la información relacionada con las características físico-naturales del área y documentar su valor ecológico mediante una caracterización biológica, gestiones para las cuales son necesarios recursos humanos y fiscales. Las tareas que se generan bajo las disposiciones del PMZCPR surgen de propuestas que se someten y coordinan con la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), que es la fuente de fondos federal que subvenciona, mediante aportación económica, los costos asociados a la elaboración de dicho documento (personal, equipo, materiales, etc.). El período para someter propuestas a la NOAA, según sus normas y procedimientos, es una vez al año durante el mes de marzo. Las tareas contempladas en las propuestas, una vez aprobadas, comienzan a trabajarse en octubre de cada año. Se les orientó además, sobre la posibilidad de radicar un proyecto de ley para la viabilización de la Reserva Natural.

Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. optó por presentar su petición a la consideración de la Comisión de Agricultura y Energía del Senado por medio del proyecto objeto de evaluación. Aunque el propósito principal de la medida responde a una iniciativa que en principio es loable, tenemos algunas inquietudes en lo que respecta a algunos aspectos procesales que se describen en la medida así como otros artículos que implican compromisos para el DRNA. A continuación nuestras observaciones y recomendaciones para editar el proyecto.

## COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- Aunque el Pantano Espinar es una de las áreas identificadas por el PMZCPR para ser designada como Reserva Natural<sup>1</sup> (RN) desde el 1978, este sistema se compone de terrenos de dominio público marítimo terrestre y de terrenos privados. La designación de un área como RN es una de las medidas gubernamentales utilizadas para cumplir con la política pública constitucional de conservar nuestros recursos naturales. No obstante, al aplicar esta estrategia de protección a terrenos privados se han presentado dificultades que han afectado su implantación.

---

<sup>1</sup> Las Reservas Naturales son áreas de importantes recursos naturales que están sujetas a serios conflictos en su uso presente y potencial. Estas áreas deben ser conservadas y preservadas sustancialmente en su estado actual; y en aquellos casos donde sea posible, serán restauradas a su condición natural.


El proyecto ante nuestra consideración incluye terrenos privados (Artículo 6), por lo que se establece la necesidad de contar con un plan de adquisición que debe completarse dentro de un término de 8 años, dentro de los cuales no se deberá endosar ningún proyecto, según lo establece el Artículo 8 de la medida. Lo anterior implica que si en ese término no se completa el plan de adquisición el DRNA puede ser objeto de reclamos de incautación de la propiedad ("taking") y esto es de suma importancia puesto que la agencia tiene proyectos de adquisición que deben completarse, conforme las prioridades de adquisición que se han establecido (i.e. Corredor Ecológico del Noreste).

ms  
Ante la situación expuesta anteriormente, recomendamos que se estudie la posibilidad de que el proyecto legislativo contemple, como primera fase, designar aquellos terrenos sobre los cuales el DRNA tiene jurisdicción, por constituir bienes de dominio público marítimo terrestre, lo cual implica que se ordene rrealizar gestiones para completar la mensura y deslinde de los terrenos de dominio público marítimo terrestre. La mensura y deslinde de los terrenos de dominio público marítimo terrestre le permite al DRNA precisar aquellos terrenos que están bajo su jurisdicción por constituir bienes de dominio público. La ventaja de lograr la designación como RN de los terrenos de dominio público es que puede gestionarse la obtención de fondos tanto del PMZCPR como de otros para el desarrollo de actividades de investigación, planificación y manejo del área. Los usos y actividades permitidos en el área recomendada para designarse como RN, en la primera fase, (terrenos de dominio público marítimo terrestre), dependerán de las características particulares de los terrenos, y deberán ser compatibles con la capacidad que tiene el sistema para sostener actividades continuas. Será importante considerar los intereses y las necesidades de las comunidades adyacentes, de modo que ellos se beneficien de las actividades que se desarrollen.

En una segunda fase, cuando se hayan precisado los terrenos privados por finca, y se haya identificado posibles mecanismos complementarios que le permitan al DRNA tener control sobre dichos terrenos, se podría solicitar a la JP la ampliación de la RN para incluir los terrenos privados que componen el sistema natural completo. En 1999, el DRNA preparó el informe *Estrategias para la Designación de Reservas Naturales en Terrenos Privados*, en el cual se discuten las dificultades confrontadas para la designación de Reservas Naturales que incluyen parcial o totalmente terrenos privados. En el referido informe se presenta el siguiente planteamiento, que merece ser destacado, ya que es parte del fundamento para sustentar la estrategia de designación del Estuario de Espinar y el Caño Madre Vieja por fases: "*Las estrategias para la*

*designación de reservas naturales cuyos límites incluyen, o podrían incluir, terrenos privados requieren de una estrategia de trabajo de equipo intra e interagencial antes de que el DRNA someta a la JP la correspondiente recomendación de designación de reserva natural."*

Incluir todos los terrenos privados, requerirá, sin limitarse, de lo siguiente:

- 
1. Precisar los terrenos privados, por finca, que es necesario incluir para ampliar los límites de la RN.
  2. Mantener coordinación con la JP, los municipios, y los grupos de interés, para incorporarlos en las gestiones que procedan para viabilizar la ampliación de los límites de la RN.
  3. Coordinar con agencias estatales, federales y los municipios para identificar los diferentes mecanismos mediante los cuales el DRNA pueda tener control sobre los terrenos privados que se recomiende designar como RN en la segunda fase (ej. compra, acuerdos de manejo, programas de incentivos, donación, etc.)
  4. Orientar a los dueños de los terrenos privados que formen parte del área recomendada para designarse como RN, sobre los diferentes programas estatales y federales disponibles que permiten proteger terrenos para la conservación y a cambio de una serie de incentivos.
  5. Gestionar la obtención de fondos para financiar la adquisición de terrenos privados que forman parte de todo el sistema natural (ej. propuestas federales, peticiones gubernamentales, resoluciones legislativas y proyectos cooperativos con otras instituciones públicas y privadas).

Una vez se logre la designación de todos los terrenos que componen el sistema natural del Estuario de Espinar y el Caño Madre Vieja, según propuestos en la medida (terrenos de dominio público marítimo terrestre y privados), se debe preparar un plan de Manejo que incluya la identificación de recomendaciones específicas para toda la RN. Como parte del proceso de elaboración e implantación del Plan de Manejo se debe incorporar la participación de diferentes agencias estatales y federales, los municipios de Aguada y Aguadilla, la organización Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc., la universidad y las comunidades adyacentes.

- Nos preocupa que el proyecto tal y como está redactado, adjudica la realización de acciones por parte del DRNA que comprometen fondos de programas como el de Zona Costanera, los cuales se obtienen a través de la radicación de propuestas que se someten a la NOAA dentro de un término de tiempo específico (una vez al año). El Artículo 10 Causas de Acción e Intervención Ciudadana en Procesos Administrativos, establece que cualquier persona natural o jurídica puede presentar una solicitud de mandamus o interdicto contra cualquier agencia pública con deberes bajo esta ley con el objetivo de que se cumpla con los mismos. Esta disposición podría ser detrimental para el DRNA.
- Dentro de la propuesta Reserva Natural ubican los terrenos privados de Cordeco Land Services, Inc., que tiene un caso radicado en la JP desde el 2002 (2002-26-0119-JPU - Discovery Bay Resort and Marina), en un predio de terreno de aproximadamente 210 cuerdas situado entre el Caño Madre Vieja por el Este, el Río Culebrinas por el Oeste, y con el Pantano Espinar y la zona marítimo terrestre del Océano Atlántico y el Pasaje de la Mona por el Norte. Para dicho caso, la JP emitió una Resolución el 1 de agosto de 2012, dejando en suspenso y archivando sin perjuicio la consulta hasta que la parte proponente someta evidencia de cumplimiento final con la Ley Núm. 416 de 2004, según enmendada (Nueva Ley de Política Pública Ambiental). Esta acción obedece al recurso de revisión que varias personas, incluyendo a la organización Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc., presentaron ante el Tribunal de Apelaciones (TA), cuestionando la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) por parte de la Junta de Calidad Ambiental. El 23 de marzo de 2012, el TA emitió sentencia en la cual revocó parcialmente a la JCA y requirió la evaluación por las agencias proponentes de la DIA, entiéndase, los municipios de Aguada y Aguadilla, de varios aspectos de la DIA-F. Por su parte, las agencias proponentes instaron una solicitud de certiorari ante el Tribunal Supremo (TS) para la revisión de la decisión del TA revocando parcialmente el dictamen de la JCA. Dicha solicitud está pendiente ante dicho foro.

Recomendamos a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos que reformule el proyecto, conforme nuestras recomendaciones, ya que en estos momentos, la mejor estrategia para lograr la conservación del área, es la aprobación del mismo con los terrenos de dominio público marítimo terrestre. Además, la medida debe asignar fondos para la mensura y el deslinde de dichos terrenos.

Lcda. Merangeli Valentín  
Comentarios al Proyecto del Senado 606  
Página 6  
13 de junio de 2013

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que pueda surgir, si lo considera necesario.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C.R.P.', written in a cursive style.

Carmen R. Guerrero Pérez  
Secretaria